



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 20/09/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 28
UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000094-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor de l'Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00028

"Examinado el expediente E-02201-2024-94 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por la ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO (APNAV), con CIF G46126405, prevista como nominativa en el Presupuesto municipal para 2024, por importe de 50.000 € en el desarrollo del Programa de atención integral.

SEGUNDO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe de fecha de 29 de julio de 2024, en el que se indica que la citada fundación ha solicitado, mediante instancia n.º I 00118 2024 165605 la colaboración del Ayuntamiento de València para el fin indicado, e informa favorablemente sobre la concesión de la misma, en los términos en que se indica en el mismo y sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones, dada la escasa cuantía, las circunstancias tan especiales que lo rodean y atendiendo a que esta entidad tiene en su idiosincrasia promover que las personas con autismo y con trastornos generalizados del desarrollo, y sus familias puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida.

En dicho informe se indica que en aplicación del artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica municipal que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá en comprobar su efectivo desarrollo en los términos que



se indican y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes. Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa.

Asimismo se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención municipal.

En el informe se realizan también las siguientes consideraciones en relación a la subvención solicitada.

1. Los objetivos específicos de este proyecto consiste en dar los apoyos necesarios a 11 personas diagnosticadas de TEA, en todas las áreas que lo necesitan, una atención integral, para potenciar al máximo su autonomía personal y capacidades, facilitando su desarrollo global como personas adultas, así como la calidad de vida de sus familiares.

2. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de este proyecto.

3. La colaboración económica del Ayuntamiento de València consistirá en una participación económica de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 2310048920, que se abonará en dos pagos:

a) Se propone que el pago anticipado a su justificación en el 75 % de su importe (37.500,00 €) cuando se apruebe la concesión.

b) El restante 25 % (12.500,00 €) una vez aprobada la justificación de la subvención.

No es necesaria la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

4. El periodo de ejecución de la subvención abarca el periodo del 1/1/2024 a 31/12/2024.

5. Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Gastos del servicio de catering.
- Suministro de agua, electricidad o teléfono.
- Seguros.



- Gastos de difusión.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables, etc...).

6. El plazo de la justificación de la subvención recibida será hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo que presentar por parte de la entidad la siguiente documentación a efectos justificativos:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado anterior i), en su caso, la documentación acreditativa del pago, que responden al importe subvencionado por el Ayuntamiento de València. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de la procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Tres presupuestos que, en caso de la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (Relación nominal de trabajadores), así como la RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

TERCERO. Consta en el expediente informe del Servicio de Contabilidad de fecha 23-7-2024, en el que se informa sobre los expedientes contables a favor de APNAV.

Por lo que se refiere a la subvención concedida a APNAV para el ejercicio 2023 (GASTOS/2023/0000300014 y GASTOS/2024/0000000227), su justificación se ha aprobado por Resolución TC-394, de 8 de marzo.



En lo que respecta a la subvención nominativa concedida para el ejercicio 2022 (GASTOS 2022 0000025488), se aprobó su justificación por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24-2-2023.

Asimismo obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 23 de julio de 2024, en el que se indica que no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o, tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, con CIF n.º G46126405.

CUARTO. Por todo lo expuesto, no se tiene constancia que la entidad Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, proponiéndose que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de la subvención solicitada.

QUINTO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, área de gasto: actuaciones de protección y promoción social, Política de gasto: servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4), Grupo de programas: acción social L.4.3.7 Programa: 'Unidad TEA: un puente a la vida adulta'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo presupuestario. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad



que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

4. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe de 50.000 € a favor de la ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, CIF G46126405, con el objetivo de que esta Administración local participe en el proyecto '*Centro de Día para personas con TEA de APNAV: Mejorando los apoyos*' dirigido a personas con TEA, para que avanza hacia su Proyecto de Vida Personal que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 50.000 € a favor de la ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150-23100-48920, correspondiendo 37.500 € al ejercicio 2024 y 12.500 € al 2025, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2024/0000305001, n.º de documento 3000013029.

No resulta necesaria la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

El pago de la citada subvención se realizará en la modalidad de pago anticipado a su justificación, en un 75 % de su importe (37.500,00 €) cuando se apruebe la concesión y el restante 25 % (12.500,00 €) una vez se haya aprobado la justificación de la subvención concedida.

Tercero. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada anualidad se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Cuarto. Los objetivos específicos de este proyecto consisten en dar los apoyos necesarios a 11 personas diagnosticadas de TEA, en todas las áreas que lo necesitan, una atención integral, para potenciar al máximo su autonomía personal y capacidades, facilitando su desarrollo global como personas adultas, así como la calidad de vida de sus familiares.



Quinto. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1/1/2024 a 31/12/2024.

Sexto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de la actividad:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Gastos del servicio de catering.
- Suministro de agua, electricidad o teléfono.
- Seguros.
- Gastos de difusión.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables, etc...).

Séptimo. El plazo de justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos percibidos se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.

Octavo. La documentación a efectos justificativos es la siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado anterior i), en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de la procedencia.
- La carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Tres presupuestos que, en caso de la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.



Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (Relación nominal de trabajadores), así como la RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones)."